



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

**Subprocuraduría de Protección Ambiental**

Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes  
de Protección Ambiental

PAOT/200.4-022-2008

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2008

**ACUSE**

**ATENTA NOTA**

**LIC. VERÓNICA MELO GARCÍA**

Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias

En atención a su Atenta Nota PAOT/500/509/2008, de fecha 17 de julio del año en curso, envío a usted el dictamen técnico relacionado con un predio localizado en camino a Tetcón, poblado de Santiago Zapotitlan, Delegación Tláhuac, en la zona conocida como Las Minas, se realiza al parecer el depósito ilegal de residuos de la industria de la construcción (cascajo). El lugar donde se realiza el depósito podría corresponder a Suelo de Conservación con el consecuente impacto ambiental.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE**  
El Director

**Rafael Contreras Lee**

SUB PROCURADURÍA DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL  
**RECIBIDO**  
05 ENE 2009  
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL  
DISTRITO FEDERAL

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

**RECIBIDO**  
05 ENE 2009  
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL  
DISTRITO FEDERAL  
*Dictamen Original*

**Anexo:** Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-120/2008.

c.c.p.- Biol. Mónica Viétnica Alegre González.- Subprocuradora de Protección Ambiental.- Para su conocimiento.

RCL/jhg/jgm



Folio: SPA/SDPA/DT-120/2008

**ASUNTO:** SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO

México, D.F., a 31 de diciembre de 2008.

El que suscribe Biólogo Jorge Rivero Martínez, con fundamento en los artículos 15 Bis 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 119 del Reglamento de la misma y 224 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, fui designado por la Subprocuradora de Protección Ambiental, a efecto de emitir el presente Dictamen Técnico en respuesta al oficio sin número, de fecha 10 de julio de 2008, suscrito por el Lic. Ernesto Gutiérrez Prieto, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con relación a la Averiguación Previa FACI/50/T3/191/08-02, por medio del cual solicita lo que en su parte conducente a la letra dice:

*...en relación al predio ubicado en CAMINO A TETECÓN, EN LA ZONA DE LAS MINAS, POBLADO DE SANTIAGO ZAPOTITLÁN, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON COORDENADAS DE PROYECCIÓN UTM X:0497000, Y:2134718, lugar en donde al parecer se realizó depósito de residuos de la industria de la construcción, realice e informe lo siguiente:*

1. *Determinar si dicho predio está ubicado en suelo de conservación, área natural protegida, área verde en suelo urbano, área de valor ambiental o barranca.*
2. *Emitir dictamen técnico en materia de impacto ambiental, en el que se determine:*
  - a) *Si los depósitos ahí ubicados son residuos de la industria de la construcción;*
  - b) *Los metros cúbicos de los residuos ahí depositados;*
  - c) *El impacto ambiental ocasionados por el depósito de dichos residuos;*
  - d) *El valor económico para la reparación del daño tomando en cuenta los servicios ambientales prestados.*

Considerando los elementos de la solicitud referida y analizada la información y fotografías obtenidas en la visita de dictaminación en el sitio de la conducta referida, se emite el presente:

## DICTAMEN TÉCNICO

### I. Descripción del problema ambiental

De lo señalado en la solicitud del presente dictamen técnico, se desprende que en un predio localizado en camino a Tetecón, poblado de Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac, en la zona conocida como Las Minas, se realiza al parecer el depósito ilegal de residuos de la industria de la construcción (cascajo). El lugar donde se realiza el depósito podría corresponder a Suelo de Conservación con el consecuente impacto ambiental.

Folio: SPA/SDPA/DT-120/2008

IV.4. Al llegar al predio, el personal dictaminador fue recibido por una persona quien dijo y aseguró ser el propietario, quien a su vez ofreció realizar un recorrido en el interior del mismo. Esta persona manifestó que se trata de un depósito clandestino que ha denunciado ante diversas instancias de gobierno, sin que se haya iniciado ningún procedimiento al respecto.

## V. Dictamen técnico

### V.1. Geoposicionamiento del área afectada

Con el apoyo de un equipo geoposicionador digital en funcionamiento, a partir de la información proporcionada por 6 satélites, se obtuvieron las coordenadas en proyección UTM con *Datum NAD27*, de 5 vértices que delimitan el área del depósito, a manera de polígono irregular. Dichas coordenadas se muestran en el cuadro siguiente:

**Cuadro 1. Puntos GPS levantados en campo**

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	497092	2134688
2	497087	2134706
3	497097	2134691
4	497075	2134682
5	496984	2134718

Las coordenadas de los puntos GPS levantados en campo fueron vaciados en la cartografía del Sistema de Información Geográfica del *Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal* (PGOEDF) para obtener la posición y superficie del depósito de cascajo. El polígono que determina el tiradero o depósito de residuos sólidos a partir de los puntos GPS se presenta de manera gráfica en el Anexo 2 del presente dictamen. La superficie del área afectada por el depósito de residuos sólidos se estimó en 1,529 m<sup>2</sup> (mil quinientos veintinueve metros cuadrados).

### V.2. Zonificación de uso de suelo que corresponde al sitio, lugar o predio

Las mismas coordenadas geográficas obtenidas en campo permitieron determinar con base en el PGOEDF que el predio donde se encuentra el depósito de cascajo se localiza en **Suelo de Conservación** con clasificación **Área Natural Protegida**.

De acuerdo con PGOEDF, la zonificación de uso de suelo Áreas Naturales Protegidas corresponde a zonas del territorio, que por decreto llevan a cabo acciones de conservación, protección y recuperación de los valores biológicos, ecológicos y físicos. Cada una de estas áreas cuenta con un valor específico, representan importantes beneficios para las comunidades, son áreas importantes para el desarrollo de investigación científica aplicada, recarga de mantos acuíferos y filtro del aire de la ciudad.

#### V.4. Identificación del daño ambiental ocasionado por el cúmulo de los residuos sólidos

En la visita al sitio de los hechos no se observaron tocones, fracciones de troncos, ramas, esquilmos o fracciones de árboles que emergiesen del depósito de cascajo, elementos con los cuales se pudiese acreditar la afectación de la biomasa vegetal arbórea.

Como información adicional relacionada con el sitio, se revisaron y compararon algunos materiales cartográficos digitales de años anteriores, con el objeto de identificar alguna pérdida de cobertura arbórea en el predio, siendo los siguientes:

Material revisado	Escala	Año	Fuente
Ortofoto digital	1:10,000	1999	INEGI
Ortofoto digital	1:10,000	2005	INEGI
Imagen de satélite	-----	2001-2004*	Google Earth

\*Imagen representativa del periodo 2001-2004.

A partir de las ortofotos correspondientes al año 1999 y 2005 (INEGI), así como de la imagen de satélite (Google Earth), se identificó una afectación gradual a la cobertura vegetal del predio en los últimos cuatro años.

Con lo señalado en el párrafo anterior, el cúmulo gradual de los residuos sólidos produjo la supresión de los servicios ambientales siguientes:

- a) Compactación de la capa superficial de suelo debido a los residuos sólidos, acción por la cual se modificaron las características edafológicas de un suelo de conservación.
- b) Disminución de la capacidad de infiltración de agua de lluvia y su contribución a la recarga del manto acuífero como consecuencia de la compactación y reducción de la permeabilidad del suelo.
- c) Alteración al paisaje escénico que constituye un elemento indisoluble de la calidad de vida humana, tanto de los medio urbanos como los rurales.

El daño ambiental por la supresión de los servicios ambientales referidos, puede ser reparado mediante el retiro de los residuos sólidos de la construcción (cascajo) y la colocación de un sustrato de material fértil a base de composta.

Para efectos del presente dictamen, el monto del “costo de la reparación del daño ambiental”, considera los conceptos básicos que se indican en la tabla siguiente:



Folio: SPA/SDPA/DT-120/2008

**Cuarta.** Se identificó un daño ambiental provocado por la supresión de los servicios ambientales que prestaba la superficie afectada, como son los siguientes: compactación de la capa superficial de suelo y modificación de las características edafológicas; disminución de la capacidad de infiltración de agua de lluvia y su contribución a la recarga del manto acuífero por la reducción de la permeabilidad del suelo, así como la modificación del paisaje escénico.

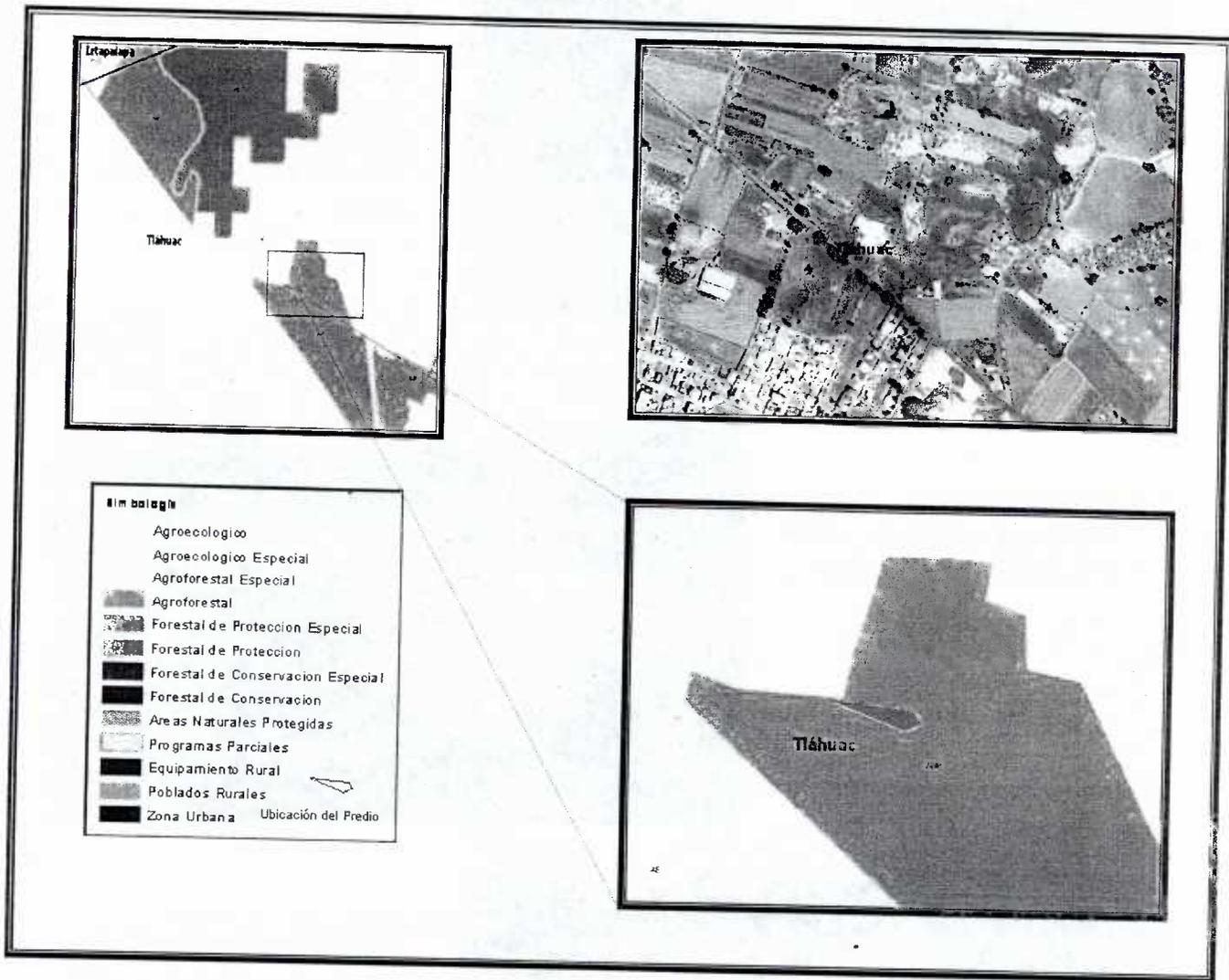
**Quinta.** Se estima que el monto económico de la reparación del daño ambiental, o restauración de las condiciones originales del sitio afectado, asciende a la cantidad de \$386,384.50 (trescientos ochenta y seis mil, trescientos ochenta y cuatro pesos 50/100 Moneda Nacional).

El presente Dictamen Técnico se emite a mi leal saber y entender para los fines y efectos a que haya lugar, firmando el mismo en las doce fojas que lo conforman.

**El Dictaminador**

**Biol. Jorge Rivero Martínez**

**Anexo 2. Localización del predio o sitio de conformidad con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal**



4. Los residuos sólidos son provenientes de la construcción de obras y demoliciones.

